



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

**Asesoría Jurídica**

N°int.: 2253712

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2010-64 N° 387.-

MAT.: Aplica sanción de Amonestación que indica.

PUNTA ARENAS, **21 JUN. 2010**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2º, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 71, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 148, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 751, de 15.06.2010, de la Gobernación Provincial de Magallanes;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, el extranjero Justino Joaquin MONTESINO nacido el 20/08/1956 en Argentina, documento nacional identidad 12047656 de nacionalidad ARGENTINA, domiciliado en BILBAO N° 0209 Villa/Pobl. PLAYA NORTE, ha infringido el artículo 148 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, por Residencia ilegal, Y NO ES REINCENTE.
2. Que, la persona mencionada reconoce haber infringido lo dispuesto en el artículo 148 del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.
3. Que, por Oficio Ord. N° 751, de 15.06.2010, de la Gobernación Provincial de Magallanes, ha solicitado a esta Intendencia Regional, que se considere lo conversado verbalmente con el Cónsul Argentino en Punta Arenas, en orden a otorgarle las facilidades necesarias para regularizar su situación migratoria en Chile, al ciudadano argentino, Justino Joaquin MONTESINO, por lo que se le concede una amonestación por escrito, con el objeto de habilitarle el egreso del territorio nacional en el más breve plazo.

RESUELVO:

1. AMONÉSTESE POR ESCRITO al extranjero Justino Joaquin MONTESINO de nacionalidad ARGENTINA, por Residencia ilegal.
2. El extranjero mencionado deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigente y dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia.

3. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Liliana Kusanovic Marusic  
Intendenta Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
*Manuel J. Barrera Rojas*  
MANUEL J. BARRERA ROJAS  
ASESOR JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jesutino Joaquín MONTESINO
- Depto. de Extranjería y Migración MINTER
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial de Magallanes
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

LKM/eps  
[8606]fecat